



RESOLUCION 2015

DECRETO N° 0462 /

CERRO NAVIA, 13 MAR 2015

**PLADECO:**

Área : Seguridad Humana y Protección Civil  
Estrategia : Desarrollo de Estrategias Integrales de Prevención

**MATERIA:** "Ratifica Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cerro Navia y contrata a doña Vesma carrasco Hiche; Daniela Pérez Zamorano, Niccole Aguirre Morales

**VISTOS:**

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cerro Navia.
2. Resolución Exenta N° 271, de fecha 15 de enero de 2015, por el cual dicha Institución aprobó el Convenio antes citado.
3. Memorando N° 84, de fecha 02 de marzo de 2015, de la Dirección de Prevención y Seguridad.
4. Providencia N° 435, de fecha 03 de marzo de 2015, de la Sra. Administradora Municipal.
5. Ingreso Secpla N° 265, de fecha 03 de marzo de 2015.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 177, de fecha 11 de marzo de 2015.
7. Providencia N° 490, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Sra. Administradora Municipal.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

1. Ratifíquese Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Cerro Navia, cuyo objetivo es instalar y/O fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

2.

**Objetivos Específicos:**

- a) Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva



territorial comunal (diagnóstico comunal).

- b) Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, integración social, participación social y desarrollo institucional, de acuerdo a la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y su aplicación en el nivel local, conforme a la "Planificación Comunal Anual" respectiva y los recursos disponibles, asegurando una respuesta integral a la problemática en la comuna.
  - c) Articular alianzas o acuerdo con actores claves de la comuna (organizaciones comunales, otros órganos del estado entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
  - d) Articular las diferentes ofertas sectoriales que contribuyan a la promoción y prevención del consumo problemático de drogas y alcohol.
  - e) Definir y monitorear indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa y la Planificación Comunal.
3. Establézcase que el Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerdan en el Convenio. Con todo, la vigencia del Convenio para los años 2015-2016-2017, estará siempre sujeta a lo que establezca la Ley de Presupuesto del sector público para dichos años.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la continuidad del Programa, la Municipalidad se obliga a implementar a contar del 01 de enero de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

4. Señálese que Senda entregará a la Municipalidad, para la implementación del citado programa, un monto total anual de \$31.502.632.-, (treinta y un millones quinientos dos mil seiscientos treinta y dos pesos). Dicha cantidad será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30 % del monto total antes citado.

La primera parcialidad, El equivalente al 70 % del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Convenio y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de los Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La Segunda parcialidad, El equivalente a un 30% del monto total para el año 2015, será entregada a la Municipalidad una vez que Senda haya aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance a que se refiere la cláusula novena y , y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

5. La Municipalidad será responsable del cumplimiento de los objetivos del programa antes mencionado, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con equipo de Profesionales y Técnicos, cuando corresponda. Debiendo celebrar los contratos respectivos bajo la modalidad de honorarios hasta el 31 de diciembre de 2015, incorporando una cláusula que estipule que los profesionales y técnicos que se desempeñen en la implementación del programa, gozarán de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, y postnatal y otros beneficios que la Ley confiere a los



funcionarios municipalidades, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición. Asimismo, se deberá otorgar las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice Senda, con derecho a percibir sus honorarios.

6. Señálese que la Municipalidad deberá entregar a Senda, un total de Nueve Informes Técnicos de Avance. Cada Informe deberá presentarse dentro de los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de los años 2015-2016-2017.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero de los años 2016-2017-2018, la Municipalidad deberá presentar un informe Técnico Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación del programa durante el año anterior y el nivel de cumplimiento de la Planificación Comunal Anual, correspondiente a dicho período.

7. Establézcase que Senda pondrá término anticipado en forma unilateral al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso que concurra alguna de las siguientes causales:

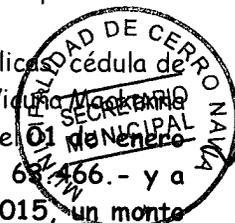
- a) Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del programa por un período superior a 10 días corridos.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por la no aprobación, por parte de SENDA, de cualquiera de los informes a que se refiere la cláusula novena, y el párrafo segundo de la cláusula décima del Convenio, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octavo del Convenio. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el Informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al Convenio.

Asimismo, el Convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes, si se pusiera término anticipado al Convenio y el Municipio hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del programa.

8. Contrátase en el marco del mencionado Convenio de Colaboración, a las siguientes personas:

- Vesma Miuren Carrasco Hiche, Comunicadora Social en Relaciones Públicas, cédula de identidad N° 11.930.343-5, domiciliada para estos efectos en Avenida Viduña Mackenna N° 6180, departamento 1202, Torre A, comuna de La Florida, a contar del 01 de enero de 2015, hasta el 31 de enero de 2015, un monto único y total \$ 65.466.- y a contar del 01 de febrero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, un monto bruto mensual de \$ 976.366.- quien se desempeñará como Coordinadora Comunal del programa.
- Daniela de los Ángeles Pérez Zamorano, Trabajadora Social, cédula de identidad N° 15.618.939-1, domiciliada para estos efectos en Pasaje El Peumo N° 01000, comuna de San Bernardo, a contar del 01 de enero de 2015, hasta el 31 de enero de 2015, un



monto bruto único y total de \$ 62.220.- y a contar del 01 de febrero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, un monto bruto mensual de \$ 752.760.- quien se desempeñará como Profesional de Apoyo /ámbitos : Gestión Territorial / Educación.

- Niccole Alejandra Aguirre, Trabajadora Social, cédula de identidad N° 16.199.229-1, domiciliada para estos efectos en calle Las Rejas Norte N° 65, departamento 622-0, comuna de Estación Central, a contar del 01 de enero de 2015, hasta el 31 de enero de 2015, un monto bruto único y total de \$ 62.220.- y a contar del 01 de febrero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, un monto bruto mensual de \$ 752.760.- quien se desempeñará como Profesional de Apoyo Área Comunitaria.

9. Establézcase que a contar del 01 de marzo de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, doña Vesma Carrasco Hiche, Niccole Aguirre Morales, y Daniela Pérez Zamora, tendrán derecho a percibir mensualmente locomoción, por un monto de \$13.000.-.-.

10. Impútese el gasto a las cuentas complementarias:

- N° 21405 "Administración de Fondos"
- N° 11405 "Aplicación de Fondos en Administración"
- N° 11403 "Anticipos a Rendir"



FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LRP/OLT/JTF  
11.03.2015

Distribución :

- Asesoría Jurídica c.c. ant. - SECPLA - Contabilidad -DIPREV - Archivo Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ALCALDE